CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

OFICIRNOR 8AJ N°5

ID N°95033

ANT. : Sesión de Consejo Superior de fecha 16.01.2025 que consta en Acta N°938.

REF. : No hay.

MAT. : Informa modificación en el Reglamento de Transparencia de la CAPJ.

SANTIAGO, 28 de marzo de 2025

DE : **ANDREINA OLMO MARCHETTI**
DIRECTORA SUPLENTE
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : **SRES. (AS) ADMINISTRADORES (AS) ZONALES**
SRES (AS). JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO
SR. CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Por medio del presente documento, informo a Ud., que el "*Reglamento de Transparencia para la Corporación Administrativa del Poder Judicial*" ha sido modificado en sesión de Consejo Superior de 16 de enero de 2025 que consta en Acta N°938, quedando el texto de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA	TEXTO APROBADO
ARTÍCULO 6°: Transparencia activa. La Unidad de ~~Cumplimiento, con la colaboración del Oficial de Seguridad de la Información de la Corporación Administrativa del Poder Judicial~~, deberá mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico www.pjud.cl , los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes: a) Su estructura orgánica. b) (…)	**ARTÍCULO 6°:** Transparencia activa. La Unidad de **Comunicaciones será responsable de:** **1) Gestionar con las respectivas jefaturas responsables la entrega de información general que deba publicarse en la página web. Los tiempos de respuesta estarán sujetos a la materia que debe actualizarse y se establecerá en un Manual de procedimientos.** **2) Gestionar con el Departamento de Informática y Computación los cambios y actualizaciones de la información general por transparencia activa que compete a la Corporación y que se encuentra en la página web institucional.** Deberá mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico www.pjud.cl , los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes, **según corresponda**: c) Su estructura orgánica. d) (…) **La Unidad de Cumplimiento será responsable de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa que exige este Reglamento y debiendo revisar mensualmente que la información sea oportunamente actualizada.**
La información anterior deberá incorporarse en el sitio web del Poder Judicial en forma completa y	La información anterior deberá incorporarse en el sitio web del Poder Judicial en forma completa y

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: PRGXXTXJGPQ

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

actualizada, y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito. (…)	actualizada, y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito. (…)
ARTÍCULO 9°: Índice de actos reservados o secretos. La ~~Unidad de Cumplimiento, con la colaboración del Oficial de Seguridad de la Información de la Corporación Administrativa~~ debe mantener un índice actualizado de los actos y documentos calificados como secretos o reservados. El índice incluirá la denominación de los actos, documentos e informaciones que sean calificados como secretos o reservados de conformidad al presente Reglamento, y la individualización del acto o resolución en que conste tal calificación.	**ARTÍCULO 9°:** Índice de actos reservados o secretos. La **Sección de Transparencia del Departamento Jurídico**, debe mantener un índice actualizado de los actos y documentos calificados como secretos o reservados. El índice incluirá la denominación de los actos, documentos e informaciones que sean calificados como secretos o reservados de conformidad al presente Reglamento, y la individualización del acto o resolución en que conste tal calificación
ARTÍCULO 25º: La información solicitada se entregará en la forma y por el medio que ~~el~~ requirente haya señalado, siempre que no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará en la forma y a través de los medios disponibles. La ~~Unidad de Cumplimiento, con la colaboración del Oficial de Seguridad de la Información de la Corporación Administrativa~~ reportará semestralmente la estadística de los requerimientos de transparencia pasiva.	**ARTÍCULO 25º:** La información solicitada se entregará en la forma y por el medio que la **persona** requirente haya señalado, siempre que no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará en la forma y a través de los medios disponibles. La **Sección de Transparencia del Departamento Jurídico** reportará **a la Dirección, con copia a la Unidad de Cumplimiento,** semestralmente, la estadística de los requerimientos de transparencia pasiva **que responda la Corporación Administrativa.**
	ARTÍCULO TRANSITORIO: Las modificaciones de los artículos 6°, 9° y 25° aprobadas por Consejo Superior en sesión de 16 de enero de 2025, que constan en Acta N°938, comenzarán a regir en el plazo de 90 días contados desde su aprobación.

Además, el Consejo Superior aprobó incorporar modificaciones menores de lenguaje inclusivo, en lo pertinente.

El "Reglamento de Transparencia para la Corporación Administrativa del Poder Judicial" se encuentra en el repositorio de la *Intranet* del Poder Judicial destinado a la publicación de Normas y Procedimientos de la Institución, sección ***"Normas y Procedimientos → Reglamentos y Políticas → Reglamentos → Transparencia CAPJ → "Reglamento de Transparencia para la CAPJ"*.**

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Andreina Vittorina Olmo Marchetti
Director(S)
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Veintiocho de marzo de dos mil veinticinco
14:55 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: PRGXXTXJGPQ